



# Comunidad de Madrid

En relación con el Proyecto de **Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo Asesor para la Seguridad en el Transporte Público de la Comunidad de Madrid**, remitido el 27 de mayo de 2022, junto con la correspondiente memoria ejecutiva de impacto normativo, este Centro Directivo, desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa lo siguiente:

## I.- Antecedentes, objeto y fin de la norma

1. La Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 148.1.5 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 26.1.6 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, tiene competencia exclusiva sobre el transporte terrestre y por cable que se desarrolle íntegramente en su ámbito territorial, considerándose necesario, en el ejercicio de dicha competencia la creación de un Consejo Asesor de la Seguridad en el Transporte Público que impulse y coordine la actuación de las diferentes consejerías en materia de seguridad, entendiendo ésta en sentido amplio y abarcando tanto la seguridad física de los usuarios como la seguridad operacional del transporte y de sus infraestructuras, y la ciberseguridad.
2. El presente decreto tiene como objeto la creación de dicho Consejo Asesor en la Comunidad de Madrid, con delimitación de sus funciones y regulación de su funcionamiento.
3. La finalidad de la misma será facilitar una actuación coordinada en la materia de las distintas consejerías, constituyendo un foro permanente de participación, análisis y debate entre administraciones y operadores públicos y privados en materia de seguridad, teniendo, entre otras, como funciones el seguimiento de los proyectos y el análisis de las políticas orientadas a mejorar la seguridad en el transporte de la región.

## II.- Contenido

El proyecto de decreto consta de una parte expositiva, de una parte dispositiva integrada por 10 artículos, y de dos disposiciones finales.

El artículo 1 regula el objeto de la norma, que es la creación de un Consejo Asesor para la Seguridad en el Transporte Público de la Comunidad de Madrid, con delimitación de sus funciones y regulación de su funcionamiento.

El artículo 2 establece la naturaleza del consejo como órgano colegiado de apoyo y asesoramiento a la administración regional.

En el artículo 3 se determina la composición del consejo.



## Comunidad de Madrid

El artículo 4 contempla las funciones que asume el consejo.

En los artículos 5 a 8 se determinan las funciones que corresponden al presidente, al vicepresidente, a los vocales y al secretario del consejo.

El artículo 9 establece cuál será el funcionamiento del consejo.

El artículo 10 regula el régimen económico del consejo, estableciendo que los miembros del consejo no recibirán retribución económica ni indemnización alguna por esta causa, y tampoco los que asistan a sus sesiones en su condición de personal invitado previa convocatoria del presidente.

Por último, las disposiciones finales regulan la habilitación normativa al titular de la consejería competente en materia de Transportes para dictar las disposiciones necesarias para facilitar su funcionamiento, así como todas aquellas que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este decreto y la entrada en vigor de la norma, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### III.- Observaciones formales

En el apartado 1 del artículo 2 del proyecto de Decreto, entre las materias que se incluyen en el concepto de seguridad en el transporte público de la Comunidad de Madrid, está, en la letra e), la de Ciberseguridad.

El concepto de ciberseguridad es muy amplio, ya que abarca al conjunto de acciones y maniobras destinadas a proteger equipos informáticos y conexiones en red ante posibles ataques o intentos de robo de la información o del control del dispositivo.

Así, y dado que la utilización de dicho concepto, sin mayores especificaciones, puede implicar distorsiones competenciales con entidades del sector público de la Comunidad de Madrid que tengan atribuida dicha competencia, se sugiere que se sustituya en el texto del Decreto el término “*ciberseguridad*” por la expresión “*seguridad frente a los ataques a equipos informáticos y redes del sistema de transporte en la Comunidad de Madrid*”

En el apartado 2 del artículo 2 se recoge, literalmente:

*“2.-El Consejo Asesor para la Seguridad en el Transporte Público estará adscrito a la consejería competente en materia de Transportes, y prestará, a través de la dirección general competente en materia de Transportes y Movilidad, el apoyo técnico para su funcionamiento, con cargo a los créditos existentes en dicha consejería.”*

Entendemos que la intención del apartado es señalar que la Consejería competente en materia de Transportes prestará, a través de la dirección general competente en materia de Transportes y Movilidad, el apoyo técnico para el funcionamiento del Consejo Asesor, con cargo a los créditos existentes en dicha consejería; sin embargo de la redacción actual parece más bien que será el Consejo asesor el que prestará el apoyo técnico, por lo que proponemos la siguiente redacción:



## Comunidad de Madrid

*“El Consejo Asesor para la Seguridad en el Transporte Público estará adscrito a la consejería competente en materia de Transportes, cuya dirección general competente en materia de Transportes y Movilidad le prestará, con cargo a los créditos existentes en dicha consejería, el apoyo técnico necesario para el desarrollo de sus funciones”.*

### IV.- Observaciones de contenido

En el artículo 3 del proyecto de Decreto se establece, en relación al Secretario, figura fundamental para realizar la convocatoria de las reuniones por orden del presidente, levantar acta de las reuniones que se celebren y firmarlas, y expedir certificaciones de los acuerdos adoptados entre otras funciones, lo siguiente:

*“d) El secretario, que será designado de entre los vocales, por el propio consejo, a propuesta del presidente.”*

Sin embargo, no se adopta ninguna previsión de sustitución del mismo en caso de enfermedad, ausencia o vacante, por lo que sugerimos añadir el siguiente párrafo:

*“En el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente designará Secretario suplente entre los Letrados vocales.”*

Por otra parte, se sugiere incorporar una Disposición Final que modifique la Disposición Adicional Segunda del *Decreto 194/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras*, denominada “De los órganos colegiados”, en el sentido de adscribir el nuevo órgano, a los efectos de actualizar los textos de los decretos de estructura.

### IV. Incidencia en materia de Gastos de personal

Aunque en la MAIN se recoge que este Consejo crea un marco de coordinación estable, sin que conlleve un incremento de la dotación presupuestaria y de personal como sería el caso de la creación de un nuevo organismo, en realidad el funcionamiento del Consejo va a contar con los medios humanos y materiales de la Consejería a la que está adscrito tal y como recoge el artículo 2, apartado 2 del proyecto de Decreto cuando afirma que *“los gastos del Consejo Asesor para la Seguridad en el Transporte Público serán con cargo a los créditos existentes en la consejería competente en materia de transporte”.*

Por ello, debería citarse en la citada memoria, cuando menos, el programa presupuestario que va a atender las necesidades de recursos humanos y materiales, con una estimación de los destinados a tal fin.



## Comunidad de Madrid

### V.- Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, informa favorablemente el Proyecto **de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo Asesor para la Seguridad en el Transporte Público de la Comunidad de Madrid**, una vez atendidas las observaciones recogidas en los apartados III y IV de este informe.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE  
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**